



**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 214/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Laura Núñez Sepúlveda, quien se ostenta como Síndica Propietaria del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.</p> <p>Anexos en copias certificadas de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a favor de la promovente.</li> <li>2. Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de once de junio de dos mil quince.</li> <li>3. Acta de sesión de cabildo del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, de dieciséis de septiembre de dos mil quince.</li> <li>4. Ocho constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, del Municipio de San Luis Río Colorado Sonora, de treinta y uno de julio de dos mil quince.</li> <li>5. Constancia de asignación de regidor étnico del Municipio de San Luis Río Colorado Sonora, de veintiocho de agosto de dos mil quince.</li> </ol>	<p><b>034474</b></p>

Las documentales fueron depositadas el veintidós de junio de dos mil diecisiete en la oficina de correos de la localidad y recibidas el cinco de julio siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Laura Núñez Sepúlveda, quien se ostenta como Síndica Propietaria del Municipio de San Luis Río Colorado Sonora, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Sonora, en la que impugna lo siguiente:

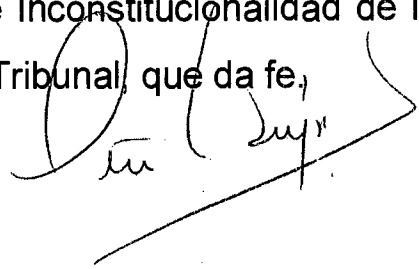
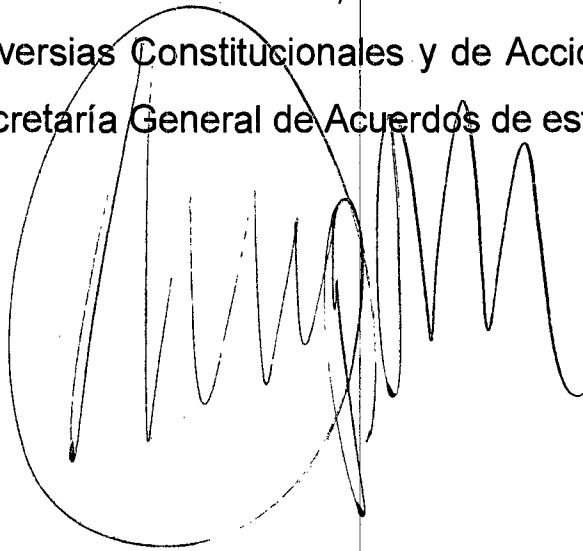
*"... el nombramiento y toma de protesta como Magistradas de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, que recayó en la Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, C. Lic. Marisol Cota Cajigas, y en la Magistrada Electoral del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, acto que se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Tomo CXCIX, Número 38 Secc. II, con fecha de Jueves (sic) 11 de Mayo (sic) de 2017, páginas 32 y 33."*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe,



LAMD

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].